



Resolución Directoral

Lima, 20 de enero del 2025

VISTO:

El expediente N° 24-16488-2, conteniendo documento recibido con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual el servidor **ANTONIO MAXIMO PARRA ROJAS**, Asistente Administrativo I-STA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa 461-2024-ORRHH/INMP; Informe N° 50-2024-ORRHH/INMP, de fecha 16 de diciembre de 2024; Cargo de notificación de la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 171-2024-EFByP-ORRHH-INMP, de fecha 09 de setiembre de 2024; Solicitud de asignación económica por 30 años servicios, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 399-EFREM-ORR.HH-INMP-24, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Situacional de fecha 23 de agosto de 2024; Constancia Anual mensualizada de haberes, años 2010 al 2024; e Informe N° 003-2025-OAJ-INMP, de fecha 14 de enero de 2025, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INMP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra en autos, mediante Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos reconoce a Antonio Máximo PARRA ROJAS, servidor del Instituto Nacional Materno Perinatal, con el cargo de Asistente Administrativo I-STA, 39 años, 06 meses y 19 días de servicios prestados al Estado al 30 de julio de 2024; y le reconoce la asignación económica de S/. 435.00, monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales de S/. 145.00, percibidos en el mes de diciembre de 2014;

Que, la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, conforme al cargo que obra en el expediente, fue notificada con fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, el Recurso de Apelación a la referida Resolución Administrativa fue presentado por el señor Antonio Máximo PARRA ROJAS con fecha 03 de diciembre de 2024, tal como se aprecia en el cargo de ingreso;

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que las personas tienen derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Haciendo uso de este derecho constitucional, el solicitante interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General) prescribe que son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Que, el artículo 120 ° del mismo cuerpo legal, establece que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo 218° de Decreto Supremo 004-2019-JUS establece que, los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° de la referida norma establece que, **el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;**

Que, conforme se aprecia de la lectura del expediente, la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 09 de setiembre de 2024, fue notificada el 13 de setiembre de 2024; siendo apelada el 03 de diciembre de 2024;

Que, en ese sentido, el administrado interpuso el Recurso de Apelación en un término que sobrepasa el plazo de quince (15) días establecido por Ley, contraviniendo el artículo 218° del Decreto Supremo 004-2019-JUS. En razón de haber interpuesto apelación después de 54 días de notificado; es decir, fuera de plazo impugnación;

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Antonio Máximo PARRA ROJAS, con fecha 03 de diciembre de 2024, debe declararse improcedente por haber sido presentado fuera del término establecido por Ley. Por lo cual, **no procede pronunciamiento sobre el fondo del cuestionamiento;**

Que, con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en armonía con la facultades conferidas por el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, concordante con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

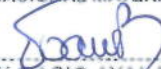
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor **ANTONIO MAXIMO PARRA ROJAS** contra la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP de fecha 09 de septiembre de 2024, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la notificación al administrado conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE que el Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el Portal institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



FDAP/JLCHR/ohg

Cc.

- OAJ
- ORRHH
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo.



Resolución Directoral

Lima, 20 de enero del 2025

VISTO:

El expediente N° 24-16488-2, conteniendo documento recibido con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el cual el servidor **ANTONIO MAXIMO PARRA ROJAS**, Asistente Administrativo I-STA, interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa 461-2024-ORRHH/INMP; Informe N° 50-2024-ORRHH/INMP, de fecha 16 de diciembre de 2024; Cargo de notificación de la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe Técnico N° 171-2024-EFByP-ORRHH-INMP, de fecha 09 de setiembre de 2024; Solicitud de asignación económica por 30 años servicios, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 399-EFREM-ORR.HH-INMP-24, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe Situacional de fecha 23 de agosto de 2024; Constancia Anual mensualizada de haberes, años 2010 al 2024; e Informe N° 003-2025-OAJ-INMP, de fecha 14 de enero de 2025, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del INMP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra en autos, mediante Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos reconoce a Antonio Máximo PARRA ROJAS, servidor del Instituto Nacional Materno Perinatal, con el cargo de Asistente Administrativo I-STA, 39 años, 06 meses y 19 días de servicios prestados al Estado al 30 de julio de 2024; y le reconoce la asignación económica de S/. 435.00, monto equivalente a tres remuneraciones totales mensuales de S/. 145.00, percibidos en el mes de diciembre de 2014;

Que, la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, conforme al cargo que obra en el expediente, fue notificada con fecha 13 de setiembre de 2024;

Que, el Recurso de Apelación a la referida Resolución Administrativa fue presentado por el señor Antonio Máximo PARRA ROJAS con fecha 03 de diciembre de 2024, tal como se aprecia en el cargo de ingreso;

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que las personas tienen derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Haciendo uso de este derecho constitucional, el solicitante interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General) prescribe que son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;



Que, el artículo 120 ° del mismo cuerpo legal, establece que "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos";

Que, el artículo 218° de Decreto Supremo 004-2019-JUS establece que, los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° de la referida norma establece que, **el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;**

Que, conforme se aprecia de la lectura del expediente, la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP, de fecha 09 de setiembre de 2024, fue notificada el 13 de setiembre de 2024; siendo apelada el 03 de diciembre de 2024;

Que, en ese sentido, el administrado interpuso el Recurso de Apelación en un término que sobrepasa el plazo de quince (15) días establecido por Ley, contraviniendo el artículo 218° del Decreto Supremo 004-2019-JUS. En razón de haber interpuesto apelación después de 54 días de notificado; es decir, fuera de plazo impugnación;

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Antonio Máximo PARRA ROJAS, con fecha 03 de diciembre de 2024, debe declararse improcedente por haber sido presentado fuera del término establecido por Ley. Por lo cual, **no procede pronunciamiento sobre el fondo del cuestionamiento;**

Que, con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en armonía con la facultades conferidas por el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobado por Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA, concordante con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por el señor **ANTONIO MAXIMO PARRA ROJAS** contra la Resolución Administrativa N° 461-2024-ORRHH/INMP de fecha 09 de setiembre de 2024, por extemporáneo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE la notificación al administrado conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE que el Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el Portal institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. FELIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



FDAP/JLCHR/ohg

Cc.

- OAJ
- ORRHH
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (OEI)
- Archivo.